



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado:	Jorge Enrique Sarmiento Fonseca C.C. 79.158.209
Radicado:	630013103002-2018-00180-00
Asunto	Pone en conocimiento

1. Se pone en conocimiento de las partes:

1.1. El paz y salvo suscrito por el secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez, frente al pago de los honorarios que le fueron fijados (archivo 42).

1.2. La nota devolutiva extendida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. (archivo 43); donde se señala entre otra razón de devolución que:

1: La medida cautelar que ordena cancelar no figura registrada en el folio de matrícula inmobiliaria (art. 62 de la Ley 1579 de 2012).

2. Conforme a lo señalado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., en la nota devolutiva en mención, se solicita a la parte ejecutada que, de ser necesaria la expedición de un nuevo oficio que, de cuenta de los levantamientos cautelares dispuestos por esta Judicatura, sea ello indicado de manera expresa, y de ser el caso, se acerque un certificado de tradición donde se verifique la permanencia de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 115

Hoy, 20/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edcba69cee36a973c0cc64a3511945451de9cf54aaa13d575a4e76e083ba7201**
Documento generado en 19/08/2021 02:21:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>